



Resolución de Gerencia General

047-2020-AM/GG

**APROBACION DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:
“RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA MICROCUENCA DE LA
QUEBRADA SINCHAO, AFECTADA POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA
EX UNIDAD MINERA CLEOPATRA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALGAYOC -
CAJAMARCA”**

San Juan de Miraflores, 15 de julio del 2020

VISTOS:

Las Cartas N° 05-2020-CSAS-CLEP/RO-OVC; N° 06-2020-CSAS-CLEP/RO-OVC y N° 07-2020-CSAS-CLEP/RO-OVC del CONSORCIO SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SOCIAL, la Carta N° 010-2020-EEP/ Adm-014/CX-CBA y el Informe N° 05-2020-DGO/Adm-014/CX-CBA del Administrador de Contrato, el Memorando N° 115-2020-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 241-2020-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe Legal N° 051-2020-GL de la Gerencia Legal y el Contrato GL-C-014-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato GL-C-014-2019 del 01.04.2019 modificado mediante adendas de fecha 01.04.2019 y 05.04.2019, **ACTIVOS MINEROS S.A.C.** (en adelante **AMSAC**) contrató con el **CONSORCIO SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SOCIAL** (en adelante el **Contratista**), la ejecución de la obra: *“Recuperación de los servicios Ecosistémicos en la Microcuenca de la Quebrada Sinchao, afectada por los Pasivos Ambientales Mineros de la ex unidad Minera Cleopatra, Distrito y Provincia de Hualgayoc - Cajamarca”*, bajo el marco normativo general de contrataciones estatales;

Que, el **Contratista** mediante Carta N° 05-2020-CSAS-CLEP/RO-OVC de fecha 30.06.2020, ingresada por Mesa Partes Virtual el 30.06.2020, presentó la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo (AEP) por un plazo de ciento cincuenta y cuatro (154) días calendario por paralización de obra comprendidos entre el 16.03.2020 y el 16.08.2020 y doscientos cincuenta (250) días calendario contabilizados entre el 17.08.2020 y el 23.04.2021, y por gastos generales y costo directo producido por efectos del COVID-19 el monto de S/. 2'210,163.64, solicitud que la amparan en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1486 y en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que establecen las normas y procedimientos para la reactivación de las obras públicas paralizadas por la declaración de Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19;

Que, mediante Carta N° 010-2020-EEP/ Adm-014/CX-CBA de fecha 13.07.2020, el Administrador de Contrato observó la solicitud de AEP del **CONSORCIO SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SOCIAL**, señalando la falta de sustento



en la cuantificación de la ampliación de plazo contractual basada en la ruta crítica de obra, costos directos y gastos generales presentados por el período de paralización, adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo y la re movilización del personal y equipos propuestos; en ese sentido, se le otorgó el plazo de dos (2) días calendario para que absuelva las observaciones advertidas en su solicitud.;

Que, mediante Cartas N° 06-2020-CSAS-CLEP/RO-OVC de fecha 13.07.2020 y N° 07-2020-CSAS-CLEP/RO-OVC de fecha 13.07.2020, el Contratista cumplió con indicar lo pertinente con relación a las observaciones, adjuntando a su vez, su Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 requeridas por el Administrador de Contrato mediante Carta 010-2020-EEP/ Adm-014/CX-CBA;

Que, el Administrador de Contrato en su Informe N° 05-2020-AM/DGO/Adm-014/CX-CBA de fecha 14.07.2020, luego de efectuada la evaluación a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo presentada por el Contratista, se pronunció recomendando lo siguiente::

1. Respecto del impacto en el plazo, corresponde otorgar los siguientes días:

N°	Consideración	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días de Ampliación Excepcional
(i)	El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional	16.03.2020	15.07.2020	122 días
(ii)	El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias;	16.07.2020	11.08.2020	27 días
(iii)	El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional	Días Calendario restantes sin impacto COVID-19 242 días	Días Calendario restantes con impacto COVID-19 250 días	8 días
CUANTIFICACION DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO				157 días

En consecuencia, recomienda otorgar al CONTRATISTA, Ciento cincuenta y siete (157) días calendario de Ampliación Excepcional de Plazo;

2. Respecto de los costos (según numeral 7.2.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD) que se le deberá reconocer a favor del Contratista:



N°	Conceptos aplicables según numeral 7.2.3 Directiva N°005-2020-OSCE/CD	Costo (incluido IGV)
(i)	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.	S/.869,470.15
(ii)	Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados	S/.555,327.29
(iii)	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.	S/.83,064.92
Total (S/)		1,507,862.36

En consecuencia, corresponde que se reconozcan S/. 1,507,862.36 nuevos soles por concepto de gastos generales y costos aplicables según el numeral 7.2.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;

Que, agrega el Administrador en su informe lo siguiente:

- (i) que, técnicamente resulta procedente aprobar la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo solicitada por el Contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS por 157 días calendario;
- (ii) que, la fecha de reinicio de obra será el 12.08.2020 y la fecha del término del nuevo plazo de ejecución de obra será el 19.04.2021;
- (iii) que, corresponde solicitar al contratista la presentación de los nuevos cronogramas de ejecución, la programación de ejecución de obra, el calendario valorizado de obra actualizado, el nuevo calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos, acorde a la ampliación excepcional de plazo de obra;
- (iv) que, respecto a los conceptos económicos, la Administración de Contrato considera que los costos totales que corresponden reconocer al CONTRATISTA, ascienden a la suma de S/. 1,507,862.36 y no la suma de S/ 2,210,163.64, propuesta por el CONTRATISTA
- (v) que, administración de contrato considera favorable la cuantificación de los impactos en plazo y costo, , pero discrepa con EL CONTRATISTA respecto a plazos y conceptos económicos propuestos en su solicitud;
- (vi) el plazo para notificar la Resolución de Gerencia General aprobando la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, vence el día 15.07.2020;

Que, mediante Memorando N° 115-2020-GAF del 14.07.2020, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,507,862.36 incluidos impuestos, para el pago de los costos directos y gastos generales derivados por la aprobación de la solicitud de Ampliación



Excepcional de Plazo de la obra “Recuperación de los servicios Ecosistémicos en la Microcuenca de la Quebrada Sinchao, afectada por los Pasivos Ambientales Mineros de la ex unidad Minera Cleopatra, Distrito y Provincia de Hualgayoc - Cajamarca”;

Que, mediante Memorando N° 241-2020-GO de fecha 14.07.2020, el Gerente de Operaciones (e) elevó a Gerencia Legal el expediente con los documentos de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, para el análisis legal de la procedencia de la referida solicitud, señalando que procede otorgar una Ampliación Excepcional de Plazo por ciento cincuenta y siete (157) días calendario y por conceptos económicos aplicables según numeral 7.2.3 Directiva N°005-2020-OSCE/CD hasta el monto de S/. 1,507,862.36, incluido I.G.V., los que se pagarán previa acreditación documental fehaciente por parte del Contratista;

Que, mediante Informe Legal N° 051-2020-GL de fecha 15.07.2020 el Gerente Legal señaló que de la revisión del informe del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; en ese sentido, se recomendó que el Gerente General autorice la Ampliación Excepcional de Plazo por un período de ciento cincuenta y siete (157) días calendario y un costo económico de hasta S/. 1,507,862.36, incluido IGV, los que se deberán acreditar mediante documentación de manera fehaciente por el Contratista para fines de su pago;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 de fecha 10.05.2020, dispone que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar su solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo;

A esta solicitud se deberá adjuntar los siguientes documentos: (i) cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la nueva ruta crítica del programa de ejecución de obra; (ii) nuevo cronograma de ejecución, que incluya la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda; (iii) programa de ejecución de obra (CPM); (iv) calendario de avance de obra actualizado; (v) nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente; (vi) plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado; y (vii) propuesta de reemplazo de personal clave, en caso de imposibilidad de continuar por razones de aislamiento social o medida similar;

Que, en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD de fecha 19.05.2020, se establecen disposiciones específicas sobre la Ampliación Excepcional de Plazo y el reconocimiento de costos; en este sentido, en el numeral 7.1.1 se señala que el Ejecutor de Obra debe presentar a la Entidad contratante, de forma física o virtual, los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurridos los siguientes eventos: (i) culminación de la



inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia, y/o, (ii) la notificación al contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales;

Respecto de la cuantificación de los costos, la Directiva señala en su numeral 7.2.3 que el ejecutor de obra deberá cuantificar: (i) los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta. Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos; (ii) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados; y, (iii) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.

Para su pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos a la fecha de solicitud de la Ampliación de Plazo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM de fecha 04.06.2020, en su Segunda Disposición Complementaria se dispuso la reactivación de las obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión, contratados bajo el régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Que, en ese sentido, la Entidad resolverá observando el trámite previsto en las normas glosadas, teniendo el Contratista el plazo de 15 días calendario para presentar su solicitud de Ampliación Excepcional de plazo, y la Entidad el mismo plazo de 15 días para resolver y notificar su decisión al Contratista, los que se contarán desde el día siguiente de la presentación de la solicitud más el plazo de 2 días calendario en caso de ser observada la solicitud del Contratista, lo que sucedió el 30.06.2020, teniendo la Entidad plazo para emitir pronunciamiento hasta el día 15.07.2020;

Que, el literal a), numeral 1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que "la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y



administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, y estando al informe emitido por el Administrador de Contrato, el Gerente de Operaciones; el Gerente de Administración y Finanzas y el Gerente Legal, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo solicitado por el Contratista;

Con los vistos del Gerente de Operaciones (e), Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal, y del Jefe del Departamento de Gestión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo solicitada por el contratista CONSORCIO SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SOCIAL, por un plazo de ciento cincuenta y siete (157) días calendario, con reconocimiento de costos directos y gastos generales hasta por el monto de S/. 1,507,862.36, incluido IGV, en la ejecución de la obra: “Recuperación de los servicios Ecosistémicos en la Microcuenca de la Quebrada Sinchao, afectada por los Pasivos Ambientales Mineros de la ex unidad Minera Cleopatra, Distrito y Provincia de Hualgayoc - Cajamarca”, el que será cancelado de conformidad con los fundamentos contenidos en el informe que le sirve de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la notificación de la presente resolución al Contratista CONSORCIO SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SOCIAL, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

Antonio Montenegro Criado
Gerente General